

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2025-A-MDH/C.

Haquira, 15 de diciembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

VISTO:

El Informe N° 0137-2025/DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, responsable de la Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil; la Opinión Legal N° 370-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 09 de diciembre del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; sobre Condiciones de Seguridad Municipalidad distrital de Haquira, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: **"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";**

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM concordante con el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, determina como parte de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; Que, en ese contexto, el artículo invocado prescribe

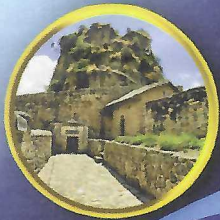
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



que las Políticas Nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, las cuales conforman la política general de gobierno. Asimismo, precisa que el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

Que, de conformidad a la Ley N° 29020, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Artículo 10.- Modalidades de aprobación. Señala: 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales. "Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante esta modalidad, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago de la liquidación respectiva, a partir de este momento se pueden iniciar las obras" y en su literal H) Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. Como en su Artículo 11. Vigencia. Las licencias de habilitación y de edificación, reguladas por la presente Ley, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. El inicio de la vigencia de las licencias será computado para todas las Modalidades, a partir del ingreso del expediente a la municipalidad respectiva. La vigencia de las licencias reguladas por la presente Ley, sólo podrá ser interrumpida por las municipalidades, en los siguientes casos: a. Incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en su artículo 6° señala en el literal "d) En los procedimientos administrativos regulados en la Ley y el Reglamento, según corresponda, comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos están habilitados en el ejercicio de su profesión y verificar la Información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud- realizar las inspecciones; y, emitir el Informe correspondiente. j) Verificar que los proyectos de habilitación urbana y de edificación sean ejecutados de conformidad con el proyecto aprobado con el RNE, así como con la normativa ambiental, cultural y otras que resulten aplicables.

Que, mediante Informe N° 137-2025/DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Edgar Ricardo vivanco Salas, responsable de la Oficina de Secretaria Técnica de Defensa Civil; indica que el administrador de la oficina administrativa denominado

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



"Municipalidad Distrital de Haqira", solicita la Inspección Técnica de Seguridad de Establecimiento (ITSE) a su local. De acuerdo con las condiciones de seguridad relevantes observadas, el local "Municipalidad Distrital de Haqira" RUC: 20189921595 establecimiento objeto de inspección administrada por Yanelly Bolívar Moreano, identificado con DNI: 45434020 y aforo de 182 personas, ubicado en la plaza de armas S/N-Haqira, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes para el otorgamiento de certificado de Inspección Técnica de Seguridad, verificada por el Inspector Ing. Luis Alcides Zúñiga Acevedo acreditado (Ingeniero Civil) debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, mediante RD N° 086 -2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el inspector Ing. Lucio Gamarra Soto (ingeniero electricista) Debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, mediante RD N° 092 -2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS;



Que, mediante Opinión Legal N° 370-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 09 de diciembre del 2025, Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor legal; estando a los párrafos precedentes, con los fundamentos facticos y de derecho se opina que es procedente otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad al establecimiento denominado "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA", ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Haqira, debiendo emitirse el acto resolutivo. Recomendando que la Oficina de secretaria técnica de Defensa Civil proceda de acuerdo con su competencia;

Que, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, se define como una acción transversal a la Gestión del Riesgos de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende un conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos Ejecutantes en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, la cual es realizada con la intervención del Personal Técnico de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE realizada en el local "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**", por cumplir con las condiciones de seguridad relevantes para el otorgamiento del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad, ubicada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Haqira, con capacidad de ciento ochenta y dos (182) personas.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ARTÍCULO 2º. - OTÓRGUESE, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE al local “**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**”, quedando el administrado obligado a exhibir el certificado en un lugar visible del local inspeccionado, por lo que su incumplimiento estará sujeto a sanción.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria Técnica de Defensa Civil, realizar las acciones correspondientes y con la potestad que le atribuye la ley, realice las visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, que a la Oficina de Secretaria General la notificación al interesado para conocimiento y fines correspondientes, de igual forma a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC
ING. JUAN DOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe
Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>
E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe
Plaza de Armas S/N